



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D<sup>a</sup> NABILA BENZIMA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diez de junio de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 03-06-2025.-**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

**2.1.- (30440) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de los Servicios de mantenimiento, supervisión y seguimiento del funcionamiento de las plataformas digitales de Radiotelevisión Ceuta S.A.U.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“La sociedad municipal Radiotelevisión Ceuta S.A.U. eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de los gastos plurianuales para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato de los servicios de mantenimiento, supervisión y seguimiento del funcionamiento de las plataformas digitales de RTVCE, por un importe total de 57.600,00 € más 0,5% de ipsi, según el siguiente desglose:*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

ANUALIDAD	TOTAL ANUAL (IPSI incluido)
2025	12.060,00 €
2026	28.944,00 €
2027	16.884,00 €
TOTAL	57.888,00 €

*Existe consignación presupuestaria en la partida “Servicios profesionales” del Estado de Gastos de la Sociedad para el año 2025.*

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*El artículo 117 de la Ley 912017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales. El apartado segundo de dicho artículo 40 señala que el presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Ciudad y de los organismos, instituciones y empresas de ella dependientes.*

*La Base 32 de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad regida en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

*Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1.- Autorizar, el gasto plurianual de la contratación de los servicios de mantenimiento, supervisión y seguimiento del funcionamiento de las plataformas digitales de RTVCE por un importe total de 57.888,00 €, distribuidos en las siguientes anualidades:*

- *Anualidad 2025: 12.060,00 €.*
- *Anualidad 2026: 28.944,00 €.*
- *Anualidad 2027: 16.884,00 €.*

*2.- Aprobar la inclusión dentro de los correspondientes estados de gastos de Radiotelevisión Ceuta S.A.U., para los ejercicios 2026 y 2027 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato, de las cantidades señaladas en el punto primero."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar, el gasto plurianual de la contratación de los servicios de mantenimiento, supervisión y seguimiento del funcionamiento de las plataformas digitales de RTVCE por un importe total de 57.888,00 €, distribuidos en las siguientes anualidades:**

- **Anualidad 2025: 12.060,00 €.**
- **Anualidad 2026: 28.944,00 €.**
- **Anualidad 2027: 16.884,00 €.**

**2.- Aprobar la inclusión dentro de los correspondientes estados de gastos de Radiotelevisión Ceuta S.A.U., para los ejercicios 2026 y 2027 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato, de las cantidades señaladas en el punto primero.**

**2.2.- (30811) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.025 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2025 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

*Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:*

*Servicios extraordinarios del mes de abril de 2025 y otros anteriores todavía no abonados por un importe total de 10.657,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar los gastos correspondientes a Servicios extraordinarios del mes de abril de 2025 y otros anteriores todavía no abonados por un importe total de 10.657,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.**

### **3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

**3.1.- (31628) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto futuro para el ejercicio 2026, la contratación del Servicio de Restaurante para actividades de ocio y tiempo libre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato “Servicio de Restaurante para actividades de ocio y tiempo libre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, durante el ejercicio 2026 por un importe total de 148.564,00 €, IPSI del 4 % (5.714,00 €) incluido, con cargo al presupuesto de gasto del ejercicio mencionado.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2025 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

1. Autorizar como gasto para el ejercicio 2026, la contratación del “Servicio de Restaurante para actividades de ocio y tiempo libre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, por un importe total de 148.564,00 €, IPSI del 4 % (5.714,00 €) incluido, con cargo al presupuesto de gasto de dicho ejercicio.

2.- Aprobar para la contratación del “Servicio de Restaurante para actividades de ocio y tiempo libre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1. Autorizar como gasto para el ejercicio 2026, la contratación del “Servicio de Restaurante para actividades de ocio y tiempo libre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, por un importe total de 148.564,00 €, IPSI del 4 % (5.714,00 €) incluido, con cargo al presupuesto de gasto de dicho ejercicio.**

**2.- Aprobar para la contratación del “Servicio de Restaurante para actividades de ocio y tiempo libre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE**

##### **4.1.- (7910) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Real Federación de Fútbol de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Real Federación de Fútbol de Ceuta para subvencionar los gastos de las ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

*competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).*

*Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Real Federación de Fútbol de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de las ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025, y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 1.550.000,00€ (Un millón quinientos cincuenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0.014 "Subvención Real Federación de Fútbol de Ceuta".*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Real Federación de Fútbol de Ceuta para subvencionar los gastos de las ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 1.550.000,00€ (Un millón quinientos cincuenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.19.341.0.014 "Subvención Real Federación de Fútbol de Ceuta". del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:*

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 1.162.500,00€ (Un millón ciento sesenta y dos mil quinientos euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 387.500,00€ (Trescientos ochenta y siete mil quinientos euros) antes del final de octubre de 2025.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

*Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Real Federación de Fútbol de Ceuta para subvencionar los gastos de las ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 1.550.000,00€ (Un millón quinientos cincuenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.19.341.0.014 “Subvención Real Federación de Fútbol de Ceuta”. del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 1.162.500,00€ (Un millón ciento sesenta y dos mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 387.500,00€ (Trescientos ochenta y siete mil quinientos euros) antes del final de octubre de 2025.**

**Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025**

**REUNIDOS**

**De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**Y, de otra parte: El Sr. D. Antonio García Gaona, como Presidente en nombre y representación de la Real Federación de Fútbol de Ceuta, con CIF G51006476 y domicilio en la Ciudad del Fútbol de Ceuta, Avenida de África s/n, en Ceuta.**

**Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto**

#### **EXPONEN**

**PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.**

**SEGUNDO. - Que la Real Federación de Fútbol de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**La Real Federación de Fútbol de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.**

**TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Fútbol.**

**Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.**

**CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.**

**QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.**

**En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:**

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO**

**El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Real Federación de Fútbol de Ceuta, para la realización de la actividad: ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025:**

- **Escuelas deportivas del ICD y actividades de la FFCE. (Se adjunta anexo Calendario de ejecución de actividades).**
- **Personal técnico deportivo, administración e instalaciones (21 trabajadores).**
- **Publicidad, promoción y difusión de la actividad - competiciones locales - (personal propio y ajeno).**
- **Gastos Arbitrales (Derechos arbitrales de las competiciones locales).**
- **Material deportivo: Balones de fútbol y redes de portería.**
- **Mutualidad de deportistas hasta la categoría de cadete.**
- **Equipaciones de la Escuela de Fútbol y Campus.**
- **Seguros accidentes escuelas deportivas.**
- **Equipaciones para entrenamientos.**
- **Sudaderas y Chaquetones.**
- **Material de papelería e imprenta: bolígrafos, folios, cartulinas, grapadoras, libretas, fundas de plástico, grapas, tonner, tinta, impresoras, fundas plástico, sobres, lápices, gomas y cualquier otro material de papelería necesario.**
- **Servicios informáticos de licencias deportivas. (Programa informático para la gestión por parte de los clubes de las licencias federativas. Empresa Novanet).**
- **Asesoría laboral, Fiscal, contable y jueces de competición.**
- **Auditoría.**
- **Protección de datos.**
- **Prevención de riesgos laborales.**
- **Alquiler de instalaciones deportivas del ICD.**
- **Gastos por adquisición de material de desinfección.**
- **Diseño gráfico (cartelería).**

**Mantenimiento de las siguientes instalaciones:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

- **Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7.**
- **Campo de Fútbol Martínez "Pirri"**
- **Campo Federativo José Benoliel**
- **Sede federativa Emilio Cózar.**
- **Pabellón deportivo "Santa Amelia".**
- **Campo Juan XXIII**
- **Gastos de mantenimiento de las instalaciones anteriores:**
- **Seguro de Responsabilidad Civil. (seguro correspondiente a las instalaciones Sede federativa Emilio Cozar, Campos del Príncipe, Polideportivo "Santa Amelia y Juan XXIII").**
- **Personal de mantenimiento de instalaciones: (gasto de personal de mantenimiento de instalaciones propio (11 empleados) y ajeno mediante las empresas Cabello Servilimpsa, SL. y TRINITAS SL.**
- **Servicios de vigilancia de instalaciones: (gastos correspondientes a la vigilancia privada de instalaciones, así como en actividades deportivas realizadas que requieran de vigilancia). Empresa Prosegur, S.A. y ESC Servicios Generales.**
- **Servicios de limpieza de instalaciones y control de Legionela (gastos de limpieza y control de legionela en instalaciones. Servicio propio y ajeno mediante la empresa Limpiezas Ceuta y Servicios Integrales de Ceuta).**
- **Productos de limpieza para el mantenimiento de instalaciones.**
- **Suministros eléctricos y agua (gasto correspondiente a los suministros de la sede federativa Emilio Cozar. (Empresa alumbrado eléctrico de Ceuta y Aguas de Ceuta).**
- **Mantenimiento de ascensores (gasto correspondiente al suministro de la sede federativa Emilio Cozar. Ascensores Otis).**
- **Gastos relativos al pequeño mantenimiento y pequeñas obras urgentes en las instalaciones.**
- **Servicios de asesoría técnica de instalaciones.**

**Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)**

**Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)**

**El personal contratado por la Real Federación de Fútbol de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Fútbol y deberán aportarla a la firma del presente convenio.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**Igualmente, el personal contratado por la Real Federación de Fútbol de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula undécima de este Convenio.**

**La Real Federación de Fútbol de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.**

**SEGUNDA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

**1.- Por su parte, la Real Federación de Fútbol de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:**

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.**

**3.- Igualmente, la Real Federación de Fútbol de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

#### **TERCERA. - FINANCIACIÓN**

**El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 1.550.000,00€ (Un millón quinientos cincuenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0.014 “Subvención Real Federación de Fútbol de Ceuta”.**

#### **CUARTA. - ABONO**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 1.162.500,00€ (Un millón ciento sesenta y dos mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 387.500,00€ (Trescientos ochenta y siete mil quinientos euros) antes del final de octubre de 2025.**

**Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.19.341.0.014 “Subvención Real Federación de Fútbol de Ceuta” del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.**

**Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.**

#### **QUINTA. - JUSTIFICACIÓN**

**La Real Federación de Fútbol de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.**

**Hasta el 31 de marzo de 2026, la Real Federación de Fútbol de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.**

**La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)**

#### **SEXTA. - OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

**Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.**

#### **SÉPTIMA. - REINTEGROS**

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

**A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/33692

Nº Ref.: FMD

---

- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- **Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Real Federación de Fútbol de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.**
- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.**

**El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución el presidente del ICD.**

**Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el presidente del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.**

#### **OCTAVA. - IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

**En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.**

**En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.**

#### **NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.**

**La comisión estará presidida por el presidente del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.**

**En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.**

**La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:**

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.**
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.**
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.**
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.**

**La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.**

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

**El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.**

#### **UNDÉCIMA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

**Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Real Federación de Fútbol de Ceuta de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.**

**No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Real Federación de Fútbol de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.**

#### **DUODÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA**

**La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

#### **DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de este y por fuerza mayor.**

**Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.**

**En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.**

**La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.**

#### **DECIMOCUARTA: COORDINADOR DEL ICD**

**El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.**

#### **DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Real Federación de Fútbol de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.**

**El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Real Federación de Fútbol de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Real Federación de Fútbol de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Real Federación de Fútbol de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

#### **DECIMOSEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.**

**Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.**

#### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

##### **DECIMOSÉPTIMA. – INCREMENTO MÁXIMO ANUAL**

**El incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.**

##### **DECIMOCTAVA. – FINANCIACIÓN OBLIGATORIA**

**El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.**

**Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.**

**Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional y/o territorial que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.**

**En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.**

##### **DECIMONOVENA. – REGULARIZACIÓN DE DESVIACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO**

**Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:**

- **Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.**
- **Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**VIGÉSIMA. – PROHIBICIÓN DE REDISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA**

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

**VIGÉSIMO PRIMERA. – PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO**

El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.

**VIGÉSIMO SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

**5º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**5.1.- (31802) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

**“ANTECEDENTES**

*Con fecha 18 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros acordó la aprobación del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta con el objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en el territorio, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país. Dentro de este Plan se incluye, en su Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, la Medida Estratégica “M21” destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior cuantificada en 950.000 €.*

*Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 14/11/2023 se aprueba la firma de Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia a poner en marcha al amparo de la Medida M21 del citado Plan.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/33692

Nº Ref.: FMD

---

*Por cuestiones de operatividad y aplicación de procedimiento administrativo adecuado el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo considera necesario articular procedimiento de concesión mediante la emisión de Resolución (en lugar de convenio), constando hábil en el expediente resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 29/12/2023, mediante la que se concede subvención a la Ciudad de Ceuta para la financiación de los gastos de la realización de actividades recogidas en los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para la Ciudad de Ceuta en materia de comercio interior según se indican:*

- a) *El desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para consumidores o clientes de establecimientos radicados en Ceuta, adscritos a los sectores de actividad comercial, mediante el que se subvenciona un porcentaje del 25 por ciento de las compras. Dicho Programa se ejecutará en 2 fases o convocatorias, con un presupuesto total de 475.000 €. desglosado de la siguiente forma: 237.500 € para la anualidad 2024 y la misma cuantía para la anualidad 2025.*
- b) *El desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para turistas que visiten Ceuta, subvencionando un porcentaje del 25 por ciento de las compras y consumos realizados en establecimientos radicados en la ciudad, adscritos a los sectores de actividad comercial. Dicho Programa se ejecutará en 2 fases o convocatorias, con un presupuesto total de 475.000 €. desglosado de la siguiente forma: 237.500 € para la anualidad 2024 y la misma cuantía para la anualidad 2025.*
- c) *Otros gastos de implementación de los programas hasta un importe máximo del 7 por ciento del total de la subvención.*

*Por otro lado, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene aprobado, por el Pleno de la Asamblea, el Presupuesto General para la anualidad 2025 (BOCCE extraordinario nº 85, de 27/12/2024). Dicho presupuesto público recoge un crédito nominativo a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 005/4330/48000.*

*En el marco de la partida presupuestaria indicada se pretende poner en marcha, durante la anualidad 2025, las siguientes actuaciones:*

- *Buy bono turístico 2025*
- *Buy bono comercial 2025*

*Consta en el expediente indicado (31802 / 2025) solicitud de subvención nominativa formalizada por la Cámara de Comercio de Ceuta, mediante registro en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13/02/2024, incorporando, de conformidad con lo dispuesto en la bases de ejecución del presupuesto 2025 (base 48), memoria justificativa sobre*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

*la necesidad y oportunidad de la implementación del proyecto BUY BONOS COMERCIALES 2025, cuyo presupuesto se eleva a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).*

*Así mismo, consta en el expediente referenciado, informe jurídico mediante el que se avala la competencia de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa descrita, así como la idoneidad para resolver dicha concesión, a instrumentar mediante convenio, que recae sobre el Consejo de Gobierno.*

*Igualmente, se ha acreditado cumplimiento de lo previsto en la base 10.2.c) de las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2005, constando en el expediente diligencia al respecto.*

*Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al público, con sede física en Ceuta, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.*

*La Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.*

*La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención.*

*En relación con lo anterior, considerando que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales; atendiendo a que el artículo 28.1 de esta misma Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Corporaciones Locales, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la indicada ley.*

*De conformidad con lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

*Subvenciones, el convenio que se adjunta tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto BUY BONOS COMERCIALES 2025.*

*Conforme a lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025 (base 27), consta en el expediente informe de fiscalización previa, emitido por el Departamento de Intervención de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 10/06/2025, mediante el que se acredita:*

- La existencia de crédito presupuestario;*
- La adecuación del presupuesto a la naturaleza del gasto;*
- La competencia del órgano que genera el gasto;*
- Que los documentos justificativos para la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles*

*A estos antecedentes son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa “las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

*SEGUNDO. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones establece, para las subvenciones directas, que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.*

*Asimismo, en su apartado 3 establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: “a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

*régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.*

*TERCERO. El apartado 4 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones admite que “... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”. Para esta actuación no será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*CUARTO. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece en su apartado 3 que “El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.*

*QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado c), que “Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en el Presupuesto General de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento”.*

*SEXTO. Igualmente, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad determina que “Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno”.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

*SÉPTIMO. Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los beneficiarios de la misma serán los consumidores que adquieran los bonos para comprar, con un descuento del 25% financiado por la subvención, productos en los establecimientos adheridos al programa. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta será por tanto el de entidad colaboradora, en los términos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*OCTAVO. Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es asimismo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.*

*NOVENO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Ceuta para el "PROGRAMA BUY BONOS COMERCIALES 2025", puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.*

*DÉCIMO. El texto propuesto como convenio a suscribir por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones precedentes.*

*UNDÉCIMO. – La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte es la competente para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025, en la partida 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo del Programa Buybono turístico y comercial" y, por tanto, para elevar propuesta al Consejo de Gobierno, así como para encargar a PROCESA su tramitación.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

*DUODÉCIMO. El Consejo de Gobierno es competente para resolver la concesión de dicha subvención, que se instrumentará mediante Convenio, a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto incluido que se adjunta a la presente propuesta.*

#### **PARTE DISPOSITIVA**

*En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, en la partida 005/4330/4/8000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS COMERCIALES 2025, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €), que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta a la presente propuesta."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, en la partida 005/4330/4/8000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS COMERCIALES 2025, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €), que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta a la presente propuesta."**

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTORGADA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA CEUTA, ANUALIDAD 2025, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA "BUY BONO COMERCIAL 2025"**

#### **REUNIDOS**

**De una parte, D. Nicola Checci Bissoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**Autónoma de Ceuta, de fecha 23/06/2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23/06/2023)**

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara de Comercio de Ceuta), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2, nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

#### **EXPONEN**

A. Con fecha 18 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros acordó la aprobación del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta (en adelante PIDSE) con el objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en el territorio, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país. Dentro de dicho Plan se incluye, en su Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, la Medida Estratégica “M21” destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior cuantificada en 950.000 €.

B. Que, por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, perteneciente al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de fecha 27 de diciembre de 2023, se concede subvención a la Ciudad de Ceuta, por importe de 950.000 €, teniendo como destino la realización de las actividades en materia de comercio interior recogidas en el citado Eje y medida del PIDSE, para el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2025 que, de forma resumida, a continuación, se indican:

☐ El desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para consumidores o clientes de establecimientos radicados en Ceuta, adscritos a los sectores de actividad comercial, mediante el que se subvenciona un porcentaje del 25 por ciento de las compras.

☐ El desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para turistas que visiten Ceuta, subvencionando un porcentaje del 25 por ciento de las compras y consumos realizados en establecimientos radicados en la ciudad, adscritos a los sectores de actividad comercial.

☐ Otros gastos de implementación de los programas, hasta un importe máximo del 7 por ciento del total de la subvención.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**C. El Presupuesto General aprobado para la ciudad de Ceuta, anualidad 2025 (BOCCE extraordinario nº 85, de 27/12/2024), incorpora el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, que adquiere la condición de entidad colaboradora, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 005/4330/48000**

**D. Consta solicitud de subvención nominativa formalizada por la Cámara de Comercio de Ceuta, mediante registro en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 29/05/2025, incorporando memoria del proyecto BUY BONO COMERCIAL 2025, cuyo presupuesto se eleva a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).**

**E. Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, en concreto, la relacionada con el sector comercial, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. La presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer dicho sector de actividad, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos físicos ubicados en Ceuta, abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio para mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.**

**F. Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado, exclusivamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.**

**G. De igual modo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la anualidad 2025, se determina que las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la LGS, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.**

**H. La LGS dispone, en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.**

**I. Por su parte, el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

J. En cuanto a las competencias de las entidades firmantes, por un lado, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que “...la ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales”. En el ámbito de las indicadas competencias se dicta Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23 de junio), parcialmente modificado por el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 73, de 29 de noviembre de 2023), dotándose a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de las facultades habilitantes en el ámbito de las actuaciones que forman parte de las materias a convenir.

K. Por otra parte, la Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

L. La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha encargado a PROCESA, como medio propio personalizado y servicio técnico adscrito a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la puesta en marcha y la gestión técnico - administrativa integral de la indicada subvención nominativa, para las anualidades 2024 y 2025.

M. Consta acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ....., mediante el que se procede a la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, en la partida 005/4330/4/8000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONO COMERCIAL 2025, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €), que se instrumenta mediante el presente convenio.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las disposiciones citadas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que establece las condiciones y compromisos que asume la entidad colaboradora para el correcto desarrollo y ejecución del Programa BUY BONO COMERCIAL 2025 y se registrá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO, FINALIDAD Y NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, para la correcta ejecución de la subvención otorgada por la Secretaría de Estado de Comercio, perteneciente al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de fecha 27 de diciembre de 2023, en el marco del PIDSE, Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, Medida Estratégica “M21”, anualidad 2025.

A los efectos indicados, el presente documento tiene por finalidad regular la subvención nominativa otorgada a la

Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2025, partida 48000/4330/005, denominada “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo del Programa Buy Bono comercial y turístico”, en concreto para la actuación denominada “BUY BONO COMERCIAL 2025”, incluyendo el procedimiento completo para la participación, tanto de las personas físicas destinatarias últimas de la subvención, como de los establecimientos que se adhieran a la misma.

La naturaleza del presente documento es la correspondiente a un acto único e indivisible – aun cuando su ejecución pueda desarrollarse en varias fases o plazos diferenciados-, en el marco de lo dispuesto por la normativa aplicable. Cada fase constituye una parte integrante del procedimiento global, siendo todas ellas necesarias para alcanzar los resultados esperados con la implementación de la iniciativa. Por tanto, a efectos jurídicos y administrativos, la actuación debe entenderse como única, y su validez y efectos se extenderán a lo largo de todas las fases previstas, sin perjuicio de los actos de trámite que deban dictarse para la ejecución ordenada de cada una de ellas.

### **SEGUNDA: PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN BUY BONO COMERCIAL 2025 Y PLAZO DE USO**

El montante total a asignar a la actuación se eleva a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €) y se financia del siguiente modo:

1. Subvención otorgada a la Ciudad Autónoma de Ceuta por Resolución de 27/12/2023 del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, Secretaría de Estado de Comercio, en el marco del PIDSE, Eje 1 “Nuevo

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, Medida Estratégica “M21”, por importe de 950.000 €, incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, en el ejercicio presupuestario 2023.**

2. Con cargo a dicha financiación, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha previsto, en su presupuesto general aprobado para la anualidad 2025, una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, con cargo a la partida n.º 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, por importe de 475.000 €.

3. Asignación de presupuesto para el Programa BUY BONOS COMERCIAL 2025, cuyo importe asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).

El desglose presupuestario del Programa BUY BONO COMERCIAL 2025 responde a:

- ☐ **Canje por importe del 25% del importe de las compras justificadas con BUY BONOS COMERCIAL 2025, realizadas en los establecimientos adheridos (220.875 €)**
- ☐ **Costes de publicidad: Material de difusión, Difusión on line y cartelera (6.625,00 €)**
- ☐ **Costes bancarios Comisiones aplicadas a la venta de bonos y transferencias por canjeo (3.000,00 €)**
- ☐ **Gastos de contratación de la plataforma informática necesaria para la emisión y venta de BUY BONO COMERCIAL 2025 (7.000,00 €)**

El Programa BUY BONOS COMERCIAL 2025 se iniciará desde la firma del presente convenio, que se oficiará justo después de la rueda de prensa promocional del mismo, en la que se dará a conocer los detalles más significativos, finalizando, para cada uno de los plazos previstos, en las fechas que se indican en la cláusula 6.12.

#### **TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:

- ☐ **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)**
- ☐ **Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)**
- ☐ **El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.**
- ☐ **Bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2025.**
- ☐ **Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

#### **CUARTA: CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

☐ **Entidad beneficiaria de la subvención:** Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta. En dicha condición desarrolla la totalidad de las actuaciones operativas y de gestión necesarias para la correcta ejecución del proyecto apoyado, incluyendo las obligaciones que legalmente fueren exigibles desde la perspectiva fiscal, las incorporas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las derivadas de la adecuada aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ **Destinatarios últimos de la subvención:** Cada uno de los consumidores que adquieren el buy bono comercial 2025 y lo utilizan para la realización de compras en los comercios adheridos al Programa durante el período de vigencia de la actuación. Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los destinatarios últimos de la misma serán los consumidores a los que se le bonifica sus compras en los comercios adheridos. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta se corresponde con el de entidad colaboradora, en los términos recogidos en el artículo 12 de la LGS.

☐ **Empresas adheridas:** Entidades intermediarias que anticipan el importe de la subvención a los destinatarios últimos, mediante la aplicación del 25% de descuento en las compras realizadas por los consumidores.

#### **QUINTA: PROYECTO SUBVENCIONABLE: “BUY BONOS COMERCIALES 2025”**

Se trata de un proyecto de “bonos de descuento” aplicados a las compras realizadas por los consumidores en los comercios adheridos, cuyo objetivo es impulsar y reactivar la economía de Ceuta, favoreciendo así la conservación y el sostenimiento del tejido empresarial de la ciudad.

#### **SEXTA: PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA ADQUIRIR LOS BONOS POR LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN (DUS).**

El procedimiento habilitado para la adquisición de los BUY BONOS COMERCIALES 2025 es el siguiente:

**6.1.- El consumidor local (destinatario último de la subvención –DUS-) interesado en participar en la presente actuación deberá darse de alta, siguiendo los siguientes pasos:**

**6.1.a) Iniciar el registro en la página web habilitada para el BUY BONO COMERCIAL 2025 (<https://turismoconsumo.camaradecruta.es/>)**

**6.1.b) Finalizar el registro en la APP “Ceuta ID”.**

Una vez registrado, podrá acceder a su área privada, tanto en la web como en la APP y recargar la cantidad del monedero que desee, con un mínimo de 50 € y hasta un máximo de 300 € por usuario. Una vez recargado, el consumidor podrá generar códigos QR en la APP, con el valor



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/33692

Nª Ref.: FMD

que quiera gastar de su monedero. Seguidamente asistirá a un establecimiento adherido en el Programa y, en el momento del pago, presentará el código QR generado.

**6.2.- Los DUS que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario habilitado en <https://turismo-consumo.camaradecruta.es/>, en el que detallarán los siguientes datos:**

- 1. DNI o pasaporte.**
- 2. Contraseña.**
- 3. Correo electrónico.**
- 4. Número PIN de 4 dígitos.**
- 5. Declaración/es responsable/s que contendrá, con carácter de mínimo, las siguientes indicaciones:**

- “Declaro no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.**
- “Declaro no tener deudas con la AEAT, TGSS y OASTCE”.**
- “Declaro estar informado y acepto que la presentación en este proyecto implica la aceptación de la cesión de los datos personales aportados, que serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por parte de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa “BUY BONO COMERCIAL 2025”.**
- “Declaro conocer, entender y aceptar que, una vez finalizada la campaña no podré canjear ni devolver el bono monedero adquirido y no canjeado”.**
- “Declaro tener, a fecha de registro, la mayoría de edad para poder acceder al servicio de BUY BONO COMERCIAL 2025”.**
- “Declaro haber leído, entender y aceptar las bases reguladoras del Programa BUY BONO COMERCIAL 2025”.**
- “Declaro haber leído y aceptar la política de privacidad”.**
- “Declaro conocer y asumir las obligaciones inherentes a mi potencial condición de destinatario último”.**
- “Declaro haber leído y aceptar las bases legales y condiciones en la adhesión y venta”.**

Una vez registrado podrá acceder a descargar la APP Buybono, introducir sus credenciales (DNI/Pasaporte y contraseña), recargar el monedero, generar el código QR y proceder a consumir en los establecimientos locales adheridos a la iniciativa.

**6.3.- Una vez adquirido el bono monedero dispondrán hasta los plazos establecidos en la cláusula 6.12, según la campaña para la que fueron adquiridos los bonos, para realizar sus compras, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. No obstante, dicho**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**plazo podrá ampliarse, en su caso, por acuerdo de las partes que deberá comunicarse con la suficiente antelación y contundencia al objeto de mantener debidamente informados a los beneficiarios y empresas adheridas.**

**6.4.- El acceso y adquisición de los bonos será por riguroso orden cronológico -constatable a través de la aplicación informática de gestión del programa, cuya responsabilidad de gestión recae, exclusivamente, en la Cámara de Comercio de Ceuta-, hasta el agotamiento del crédito disponible.**

**6.5.- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI / Pasaporte. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI / Pasaporte antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI /Pasaporte asociados a los bonos.**

**6.6.- El 75% del valor del bono lo aportará el DUS y el 25% restante será abonado con cargo a la subvención nominativa aprobada a la Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.**

**6.7. Los bonos podrán ser generados a través de la web de la campaña o acceder a ellos a través de la aplicación móvil llevando incorporado un código QR y un código alfanumérico para facilitar el proceso de canjeo.**

**6.8.- La Cámara de Comercio de Ceuta garantizará el cumplimiento por los establecimientos que se adhieran al Programa de la totalidad de las garantías y derechos de los consumidores.**

**6.9.- El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web ya indicada, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.**

**6.10.- Corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta abonar, con cargo a la subvención nominativa otorgada, el importe de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos.**

**6.11.- El importe correspondiente a la parte bonificada de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores, dentro del plazo establecido para ello, deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria designada por la Ciudad Autónoma de Ceuta que, en su caso y a tal efecto, se determinará y suministrará a la Cámara de Comercio de Ceuta.**

**6.12.- Plazos: Los plazos para la ejecución de la presente convocatoria se regirá conforme a los términos establecidos en el cronograma diseñado, estructurado en fases o campañas, al objeto de permitir una ejecución escalonada o progresiva de las actividades previstas. A saber:**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

- **Primer plazo (Campaña 1):** Desde las 08:00 horas del día 11/06/2025 a las 22:00 horas del 30/06/2025
- **Segundo plazo (Campaña 2):** Desde las 08:00 horas del día 02/12/2025, hasta las 22:00 horas del 23/12/25.

La modificación de los plazos o campañas que se especifican requerirá resolución expresa de la autoridad competente, previa justificación técnica y/o administrativa.

#### **SÉPTIMA: REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCION (DUS)**

**7.1-** Los bonos podrán ser adquiridos por personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña:

- ☐ **Tener 18 años o más en el momento de la compra de los buy bonos.**
- ☐ **Que declare responsablemente no estar incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.**
- ☐ **Que declare responsablemente que se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Regional.**
- ☐ **Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases. ☐ Que conoce y acepta las bases.**

**7.2.-** El número de bonos que podrá adquirir cada destinatario último de la subvención se limita a 300 €.

**7.3.-** Los consumidores interesados en beneficiarse de esta subvención deberán:

- ☐ **Adquirir los BUY BONOS COMERCIALES 2025 mediante el procedimiento indicado en la cláusula sexta. ☐ Recargar el monedero con la cantidad deseada (máx. 300 €).**
- ☐ **Dirigirse a los establecimientos adheridos a la campaña.**
- ☐ **Al efectuar la compra, a la hora de pagar, presentar el código QR asignado a su monedero, procediéndose automáticamente a la aplicación del descuento del 25%, en concepto de importe subvencionado.**

**7.4.-** El destinatario último de la subvención que adquiera los bonos deberá disponer de la potestad de acumular varios bonos en la misma compra, hasta un máximo de 900 €

**7.5.-** En caso de devolución de un bien adquirido, en parte o en su totalidad, mediante el uso de bonos comerciales, dicha devolución no podrá efectuarse en metálico. El consumidor deberá declarar conocer que, dado el caso, el importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**7.6.- Los bonos no son susceptibles de devolución ni desistimiento, en virtud del art.103 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias ya que el fin de los mismos es incentivar el consumo.**

**7.7.- Los destinatarios últimos adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.**

**OCTAVA: PRESUPUESTO: PROCEDENCIA, REASIGNACION DE FONDOS Y GASTOS ELEGIBLES**

El proyecto se financia con cargo a la subvención otorgada a la Ciudad Autónoma de Ceuta por Resolución de 27/12/2023 del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, Secretaría de Estado de Comercio, en el marco del PIDSE, Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", Medida Estratégica "M21", por importe de novecientos cincuenta mil euros (950.000 €), incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, en el ejercicio presupuestario 2023.

Con cargo a dicha financiación la Ciudad Autónoma de Ceuta ha previsto en su vigente presupuesto general una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, con cargo a la partida n.º 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", para el desarrollo del Programa BUY BONOS COMERCIAL 2025, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).

Cada una de las fases o campañas que se especifican en la cláusula 6.12 se desarrollarán del siguiente modo:

- **Primer plazo (1er semestre de 2025): Dotación económica: 118.750,00 €**
- **Segundo plazo (2º semestre de 2025): Dotación económica: 118.750,00 €**

Los créditos presupuestarios asignados a cada fase podrán ser objeto de reasignación automática a fases posteriores, en caso de que no se agoten en su totalidad durante la fase correspondiente. Dicha reasignación se realizará sin necesidad de nueva resolución administrativa, siempre que se mantenga el objeto, finalidad y condiciones de la subvención, y se respete el límite global del crédito autorizado. Esta medida tiene por objeto optimizar la ejecución de los fondos públicos y garantizar una mayor eficacia en la consecución de los objetivos previstos.

Se considerarán gastos subvencionables y, por tanto, elegibles, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por el presente convenio, correspondiéndose con los

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

presupuestados en la memoria del proyecto aportada por la entidad beneficiaria para su fiscalización por el Departamento de Intervención de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En ningún caso será subvencionable cualquier otro coste en el que incurra la entidad beneficiaria, que no se corresponda con los conceptos recogidos en la cláusula segunda del presente documento.

La subvención aquí regulada no tiene la consideración de ayuda de Estado puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**NOVENA: SECTORES DE ACTIVIDAD A LOS QUE SE PODRÁ APLICAR EL BUY BONO COMERCIAL**  
Los establecimientos que podrán adherirse al programa serán los ubicados en Ceuta, teniendo su actividad principal encuadrada en cualquiera de los siguientes epígrafes del IAE que se adjuntan al presente convenio como anexo I.

**DÉCIMA: REQUISITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE QUIERAN ADHERIRSE AL PROGRAMA**

10.1.- Podrá tener la consideración de empresa adherida al PROGRAMA BUY BONO COMERCIAL 2025 cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de microempresa o pequeña empresa, cuya actividad empresarial principal se encuadre dentro del sector comercial minorista, tenga un establecimiento comercial abierto al público en Ceuta y se halle dada de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se relacionan en el anexo I.

Para la consideración de microempresa o pequeña empresa sea estará a lo dispuesto en el Anexo I, artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que determina:

- En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

10.2.- Excepcionalmente, podrán participar en el Programa empresas que, cumpliendo el resto de requisitos indicados en la cláusula 10.1 que antecede, dispongan de alta en vigor en algunos de los epígrafes IAE indicados en la cláusula 9 que, no siendo su actividad principal,

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

al menos suponga un 25% de sus ingresos totales durante alguno de los 3 ejercicios económicos anteriores a la puesta en marcha de la presente iniciativa. La participación de estas empresas estará supeditada a la oportuna activación como empresa adherida, previa comprobación, a realizar por la entidad colaboradora, de que las características y actividad comercial de las mismas se corresponde/n con la naturaleza del Programa. En cualquier caso, las ventas subvencionadas se ceñirán, exclusivamente, a la comercialización de aquellos productos recogidos en los epígrafes IAE autorizados. En la práctica, la activación de la empresa solicitante en la plataforma BUY BONO COMERCIAL 2025, será garantía suficiente de la verificación positiva del cumplimiento de los requisitos exigibles conforme a lo requerido por el presente documento regulador. Las empresas afectadas por el presente artículo, a efectos de solicitar su participación en el Programa deberán cumplimentar la solicitud oficial de adhesión que se adjunta en el Anexo II.

**10.3.- Aceptación de las bases y autorización expresa a la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de poder verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento.**

**10.4.- En el interés de dotar de eficacia real a la iniciativa objeto del presente convenio y, en atención a la naturaleza preparatoria y no vinculante de las actuaciones previas, se autoriza el inicio de la campaña de adhesión de empresas con anterioridad a la aprobación formal de la iniciativa por parte del órgano competente. Este procedimiento se fundamentará en la solicitud expresa de la entidad beneficiaria de la subvención y la autorización dimanante de la Consejería competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la mejora de la eficiencia en la gestión pública y la optimización de los recursos disponibles.**

La inscripción como empresa adherida a la iniciativa no generará compromisos jurídicos ni económicos vinculantes para las partes, en tanto no se produzca la aprobación definitiva de la iniciativa. En caso de no aprobación, suspensión o aplazamiento de la misma, no se derivarán consecuencias jurídicas ni económicas para ninguna de las partes, quedando sin efecto las actuaciones realizadas en esta fase preparatoria.

Atendido lo anterior, los plazos habilitados para la adhesión de empresas a la iniciativa son:

- **Primer Plazo:** Desde la fecha de autorización para el inicio de la campaña específica de adhesión de empresas a la iniciativa y hasta las 22:00 horas del 30/06/25
- **Segundo Plazo:** Desde la fecha de autorización para el inicio de la campaña específica de adhesión de empresas a la iniciativa hasta las 23:59 horas del 23/12/2025.

**10.5.- La adhesión se podrá formalizar en la página web: (<https://turismo-consumo.camaradeceuta.es/>). El protocolo de adhesión se desarrolla en la cláusula 11 del presente convenio.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**10.6.- Los establecimientos que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio de Ceuta, en el que detallarán los siguientes datos:**

- Correo electrónico**
- Contraseña**
- Nombre y Apellido de la persona de contacto a efectos de este Programa**  **Teléfono de contacto**
- Nombre Comercial del establecimiento**
- Razón social y CIF**
- Sector al que pertenece el establecimiento**
- Aportación del certificado de situación censal actualizada con respecto al IAE**  **Dirección del establecimiento**
- Aportación de cuenta bancaria donde realizar los ingresos por canje de bonos**  **Declaración responsable que incorpore que:**
  - o La actividad es desarrollada por persona física o jurídica considerada microempresa o pequeña empresa; o La actividad que desarrolla se encuadra dentro de los epígrafes susceptibles de participar en la campaña; o Conoce y acepta que la participación en la campaña obliga a justificar cualquier canjeo realizado desde el perfil de establecimiento adherido, adjuntando al proceso de canjeo una factura o ticket justificativo de venta;**
  - o La empresa se encuentra de alta en el IAE, en alguna de las actividades encuadradas entre las habilitadas en la cláusula 9.**
  - o La empresa conoce y está de acuerdo con las bases reguladoras de la actuación, así como en lo referente a las condiciones de la adhesión a la misma.**
  - o La empresa autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta para solicitar de la AEAT, TGSS y/o OASTCE los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos a las empresas adheridas.**

**10.7.- El establecimiento adherido queda obligado a canjear los bonos durante toda la campaña, hasta las fechas máximas que, a continuación, se indican, no pudiendo ser admitidos para su canje los bonos utilizados en ventas realizadas con posterioridad a las indicadas fechas y horas:**

- Primer plazo: Hasta las 22:00 horas del 30/06/2025.**
- Segundo plazo: Hasta las 22:00 horas del 23/12/2025.**

#### **UNDÉCIMA: PROTOCOLO PARA LA ADHESIÓN DE EMPRESAS**

El registro de establecimientos participantes se realizará, a instancia de la empresa interesada, a través del formulario habilitado a tal efecto en la web (<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>)

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**En el proceso de registro, la empresa deberá rellenar el formulario de inscripción con los datos fiscales de la entidad, adjuntar el certificado de situación censal actualizada con respecto al IAE y encontrarse de alta, como actividad principal, en alguno de los epígrafes permitidos en la cláusula 9. Una vez registrada la solicitud se procederá a la verificación de los datos y a la aceptación, si corresponde, del establecimiento solicitante, fecha a partir de la cual se podrán autorizar el pago de compras con BUY BONO COMERCIAL 2025.**

**Las empresas que se encuentren en el caso recogido en el apartado 10.2 del presente documento, deberán solicitar por escrito su adhesión y esperar notificación oficial de su adhesión al Programa, fecha a partir de la cual se podrán autorizar el pago de compras con BUY BONOS COMERCIALES 2025. Deberán aportar, además de lo establecido en la cláusula 10.6, documentación acreditativa que justifique la concurrencia de las circunstancias habilitantes previstas en la cláusula 10.2.**

**El listado de establecimientos adheridos podrá consultarse, en todo momento, en la web de la Cámara de Comercio de Ceuta que asume el compromiso de mantenerlo actualizado de forma continua.**

#### **DUODÉCIMA: OBLIGACIONES A ASUMIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS**

**12.1.- Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento que se encuentre adherido a la campaña.**

**12.2.- Los establecimientos adheridos no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen durante el periodo de canje establecido.**

**12.3 Proceder al canje de los bonos admitidos como medio de pago, conforme al procedimiento específico habilitado al respecto, que forma parte de este mismo documento.**

**12.4 Como ya se ha indicado en la cláusula 7.5, en caso de devolución de un bien adquirido, en parte o en su totalidad, mediante el uso de bonos comerciales, dicha devolución no podrá efectuarse en metálico. El consumidor deberá declarar conocer que, dado el caso, el importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.**

**12.5.- Los buy bonos son, en la práctica, un medio de pago, de modo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por la normativa en vigor sustitutiva o complementaria.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**12.6.- Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los bonos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales.**

**12.7.- Los establecimientos aceptan someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudieran ejercitarse desde cualquiera de las entidades participantes en el Programa.**

**12.8.- Los establecimientos interesados en participar en la presente iniciativa conocen y aceptan que no pueden realizar operaciones con BUY BONOS COMERCIALES 2025, en tanto no reciban la aceptación o notificación oficial de consideración de “empresa adherida.” Las operaciones que pudieran realizarse entre la solicitud de adhesión y la citada notificación oficial, se entienden realizadas a riesgo y ventura de la empresa vendedora. Excepcionalmente, estas operaciones (las realizadas con carácter previo a la adquisición de la condición de empresa adherida), podrán ser expresamente autorizadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa verificación de que la empresa vendedora cumple con la totalidad de los requisitos para acceder a la condición de empresa adherida.**

**DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE LOS BONOS POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS** Una vez registrado y aceptado como comercio adherido a la campaña de BUYBONO COMERCIAL 2025, el establecimiento, en el momento en el que el consumidor desee pagar con buybonos, deberá iniciar la aplicación “Buybono”, seleccionar la opción “Ceuta” y seguidamente seleccionar “Área Establecimientos”. Una vez seleccionado, el comercio deberá introducir sus datos de acceso; correo electrónico y contraseña.

Tras esta acción el establecimiento accederá a su perfil y podrá canjear bonos clicando sobre “Canjear bonos”. Realizando esta acción accederá a una nueva pantalla donde deberá elegir entre dos opciones a canjear:

- **Opción 1.** Introducir el código alfanumérico del bono.
- **Opción 2.** Escanear el bono con la cámara del móvil.

Escogiendo una de las dos opciones validará el bono y accederá a una nueva pantalla donde visualizará los datos del cliente (Código del bono, DNI y Valor del bono). Confirmando esta acción retirará del monedero del consumidor la cantidad mostrada (valor del bono).

Una vez validado el bono podrá seguir canjear más bonos (hasta un límite máximo de 900 €), si se trata de una compra con varios bonos o finalizar el canjeo. Si decide seguir validando bonos dentro de una misma compra volverá a salir la pantalla de canjeo y, si de lo contrario, quiere finalizar el canjeo deberá añadir, en la pantalla que aparecerá, el ID del ticket o factura de la compra y el precio total de la compra indicada en el ticket o factura. Seguidamente realizará una foto con la cámara del teléfono móvil al ticket o factura y continuará hasta la última pantalla donde visualizará un resumen de la compra y pulsará sobre el botón “Canjear” para finalizar el canjeo.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

De manera resumida se establecen los siguientes pasos a seguir para realizar el canjeo de bonos:

1. Acceder a la aplicación Buybono.
2. Seleccionar la ciudad "Ceuta Turística".
3. Acceder al área de establecimientos.
4. Introducir el correo electrónico y la contraseña.
5. Pulsar sobre Canjear bonos.
6. Escanear el Código QR o introducir el código alfanumérico.
7. Añadir el ID del ticket y el precio total de compra.
8. Subir la imagen de la factura o ticket de compra a la plataforma.
9. Pulsar sobre el botón "canjear" para finalizar el canjeo.

Con la intención de mantener diversas vías para el canjeo de BUY BONOS COMERCIALES 2025 por las empresas adheridas, se habilita también la posibilidad de realizar dicho trámite a través de la página web del programa. A tal efecto, el establecimiento adherido deberá acceder a su área privada, apartado "Canjear bonos". El proceso será similar al arriba indicado, debiendo introducir el código alfanumérico, el ID del ticket y el precio total de compra, subir la imagen de la factura o ticket y proceder al canjeo.

#### **DÉCIMO CUARTA: SOPORTE UTILIZADO**

Para la participación en el programa BUY BONO COMERCIAL 2025 se requerirá el uso de aplicación móvil y página web.

El proceso de inscripción se realizará desde la página web habilitada por la Cámara de Comercio de Ceuta. Dicha entidad asesorará y acompañará, en todo momento, a las personas / empresas que lo requieran, durante el proceso de inscripción. Las actuaciones a desarrollar por la Cámara de Comercio de Ceuta, en este ámbito, serán multidisciplinares (publicación en redes sociales de video tutorial del procedimiento de inscripción; atención personalizada en la sede de la Cámara de Comercio; atención telefónica, etc).

La recarga del bono monedero se realizará a través de la aplicación "Buybono", en su apartado "Ceuta turística". El bono generado llevará incorporado un código QR y un valor alfanumérico para mantener dos formas de canjeo.

Esta aplicación deberá mantener un diseño atractivo e intuitivo, fácil de entender por todos los usuarios.

A dicha aplicación se accederá utilizando las credenciales con las que se ha registrado en la página.

#### **DÉCIMO QUINTA: SUBCONTRATACIÓN**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**Atendida la naturaleza de las actuaciones y de los gastos asociados a las mismas, la ejecución íntegra del presente proyecto corresponde a la Cámara de Comercio de Ceuta, sin que quepa la posibilidad de subcontratación, sin perjuicio de la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.**

#### **DÉCIMO SEXTA: PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN. PROCEDIMIENTO**

**El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", por los importes presupuestados para cada una de los plazos / campañas previstos/as para la ejecución de la iniciativa:**

- **Primer plazo (Campaña 1): CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €)**
- **Segundo plazo (Campaña 2): CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €)**

**El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada por la entidad beneficiaria, en un único abono correspondiente al importe total del presupuesto asignado para cada una de las campañas. Dicho pago habrá de efectuarse en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde la fecha de inicio del canje de los bonos de los bonos correspondientes a cada campaña.**

**Para la tramitación y ejecución del pago anticipado previsto será necesario que la Cámara de Comercio de Ceuta aporte, junto a la solicitud de anticipo, declaración responsable mediante la que, expresamente, se exponga que la entidad no se encuentra en proceso de declaración de concurso voluntario; no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento; no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial; ni ha resultado inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.**

**No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.**

**La entidad colaboradora deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (en los ámbitos nacional y regional) y con respecto a la Seguridad Social, así como que no incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.**

**El abono se realizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, quien se responsabilizará de la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la memoria del mismo que forma parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**el presente convenio y, en cualquier caso, en estricto cumplimiento de lo que le resulte de aplicación, con respecto a lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo.**

**De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizará un pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado. De tal modo que la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a abonar a la Cámara de Comercio de Ceuta, de forma anticipada, el 100% de la cuantía de la subvención concedida para este proyecto (237.500 €). Como ya se ha indicado, no será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.**

**Para la ejecución del pago anticipado previsto será necesario que la Cámara de Comercio de Ceuta aporte, junto a la solicitud de anticipo, declaración responsable mediante la que, expresamente, se exponga que la entidad no se encuentra en proceso de declaración de concurso voluntario; no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento; no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial; ni ha resultado inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.**

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

**La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.**

**La Cámara de Comercio de Ceuta deberá declarar, en su caso, las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.**

#### **DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

**La modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento del mismo, en todo o en parte, podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes firmantes.**

**Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá modificar el convenio siempre que**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.**

**DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CEUTA EN EL MARCO DE LA PRESENTE ACTUACION: BUY BONOS COMERCIALES 2025**

**La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:**

- ☐ Publicar en la web específica del proyecto las bases reguladoras de la actuación (tenor literal del presente documento o, en su defecto, el extracto específico relacionado), al objeto de difundir entre los destinatarios últimos, las empresas interesadas en adherirse y a la ciudadanía en general, las condiciones, requisitos y exigencias establecidas para su participación.**
- ☐ Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio.**
- ☐ Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.**
- ☐ Disponer de una web específica para la promoción del programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto establecimientos como consumidores.**
- ☐ Proporcionar las herramientas, productos y aplicaciones informáticas necesarias para la emisión, control y gestión integral de los bonos emitidos durante la campaña.**
- ☐ Asegurar el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y de las herramientas y productos informáticos referidos en los puntos que anteceden, no asumiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni PROCESA, responsabilidad alguna para el caso de un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.**
- ☐ Comprobar que los establecimientos adheridos al Programa cumplen los requisitos establecidos en el convenio.**
- ☐ Gestionar la emisión de bonos por un valor total de 883.500 € (441.750 € por convocatoria) y su canje, correspondiéndole, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

- ☐ **Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.**
  
- ☐ **Aportar los recursos humanos propios necesarios, sin coste para la actuación, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.**
  
- ☐ **Dar amplia difusión al enlace específico para el BUY BONO COMERCIAL 2025 (<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>).**
  
- ☐ **Difundir ampliamente los establecimientos adheridos al Programa BUY BONO COMERCIAL 2025.**
  
- ☐ **Difundir el programa en su web y redes sociales. En todas las actuaciones de difusión debe tenerse en cuenta las especificidades al respecto abordadas en este mismo documento, apartado “Difusión y Publicidad”.**
  
- ☐ **Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos datos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación apoyada.**
  
- ☐ **Comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.**
  
- ☐ **Realizar las actuaciones del proyecto en riguroso cumplimiento de los preceptos legales que les son de aplicación, y en particular, con la LGS, RLGS, Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).**
  
- ☐ **Disponer de un sistema de contabilidad separada de origen y aplicación de fondos o código contable adecuado para los ingresos y gastos derivados del proyecto objeto de subvención. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

#### **VIGÉSIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

Las partes firmantes se comprometen, por el presente convenio, a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurará de forma expresa el logotipo de las entidades firmantes del mismo, así como el logotipo institucional del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa- Secretaría del Estado de Comercio, a fin de identificar el carácter público de la actuación.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá disponer en su web y medios de difusión, tanto físicos como virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este PROGRAMA BUY BONO COMERCIAL 2025, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa- Secretaría del Estado de Comercio, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta e incluir los logos indicados en el párrafo que antecede.

La Cámara de Comercio de Ceuta se compromete a desarrollar un amplio programa de difusión del Programa BUY BONO COMERCIAL 2025 mediante el uso de variados canales de comunicación (email, cartelería, publicaciones en prensa, redes sociales, rueda de prensa y página web).

El programa será presentado en rueda de prensa conjunta y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo, deberán contar con la leyenda “Programa financiado por el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta”, así como la totalidad de los logotipos ya indicados.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá incorporarse la leyenda “Programa financiado por el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta”, así como la totalidad de los logotipos ya indicados

Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La concesión de la subvención se publicará en la página web de la entidad beneficiaria.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes, con expresa advertencia de las consecuencias

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**VIGÉSIMO PRIMERA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Fomento, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A tales efectos consta encargo al medio propio PROCESA para que desarrolle las tareas técnicas y administrativas en calidad de órgano instructor de la presente actuación, por lo que la entidad beneficiaria deberá facilitar a PROCESA cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de la subvención otorgada.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN.**

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación

**VIGÉSIMO TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS**

De acuerdo con lo establecido en la LGS, en el RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se establece, para cada uno de los plazos de la convocatoria:

o Primer plazo: El 30/09/2025. o Segundo plazo: El 31/03/2026

"En ambos casos, las fechas indicadas se consideran como el plazo máximo establecido para la presentación de la documentación justificativa relativa a la ejecución de la iniciativa, correspondiente a la fase o campaña respectiva."

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el 72 del RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara de Comercio de Ceuta en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**La entidad beneficiaria de la subvención nominativa regulada por el presente convenio deberá aportar la siguiente documentación justificativa:**

- a. **Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo evaluar el PROGRAMA BUY BONO COMERCIAL 2025 con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas. Dicha memoria deberá venir acompañada de elementos gráficos y audiovisuales que coadyuven y faciliten la labor de verificación en fase de justificación.**
- b. **Relación nominal de compradores del BUY BONO COMERCIAL 2025, con indicación de su documento nacional de identidad / pasaporte y cuantía del bono adjudicado.**
- c. **Nombre y número de establecimientos adheridos y el de los establecimientos en los que han sido canjeados los bonos. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención, a efectos de comprobación y verificación de datos, en caso de que se generen dichos listados a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cualquier caso, los servicios de PROCESA y/o, los de la Intervención de la Ciudad, tendrán acceso a las aplicaciones y programas que se utilicen para la gestión de la subvención.**
- d. **Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas adheridas con cargo a la subvención.**
- e. **Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos elegibles ejecutados conforme al presupuesto incorporado en la cláusula segunda del presente convenio, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.**

**En las facturas deberá constar, además de los datos legalmente exigibles:**

- Programa “BUY BONO COMERCIAL 2025”**
- Identificador del comprador  Identificación del vendedor**
- Conceptos facturados, definidos con claridad y en términos de sencilla comprensión, en su caso, debidamente desglosados por cada uno de los importes individuales que componen el montante de la factura.**

**En los documentos de pago deberá constar:**

- Identificación del pagador**
- Identificación del receptor del importe de la factura  Identificación de la factura que se abona**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

- f. **Certificado emitido por la entidad/es bancaria/s que refleje los siguientes aspectos:**
- ☐ **El importe de las comisiones cargadas en la venta de BUY BONOS COMERCIALES 2025, incluyendo el importe de cada bono vendido.**
  - ☐ **El importe de las comisiones cargadas en los pagos realizados por la entidad colaboradora a las empresas adheridas, en concepto de subvención. El documento deberá reflejar, además de las comisiones cargadas, el importe del pago efectuado por la entidad colaboradora a la empresa adherida en cuestión.**
- g. **Los servicios de PROCESA y/o de la Intervención de la Ciudad, podrán solicitar y acceder a las facturas (o en su caso, tickets de compra) de cada una de las compras en los establecimientos adheridos a las que se aplican BUY BONOS COMERCIALES 2025. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A tales efectos, corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta conservar todos los tiques de caja y comprobantes de pago generados en operaciones de canje de BONOS del programa, quedando a disposición de los equipos de verificación y auditoría hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2029.**
- h. **Memoria económica en la que se determine la ejecución económica de la actuación, así como la cantidad que, en su caso, procede reintegrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a consecuencia de no haberse vendido la totalidad de los bonos puestos a disposición de los consumidores; o por el importe subvencionado de los bonos adquiridos y no canjeados dentro del plazo establecido para ello. Dicha memoria, además de lo ya indicado, deberá contener:**
- a) **Una relación clasificada de los costes de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.**
  - b) **Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.**
  - c) **Cualquier otra justificación que pueda ser requerida por la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o los órganos del Estado que ejercen las funciones de control financiero y fiscalización.**
- i. **Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**j. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.**

**k. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.**

**l. Documentación contable acreditativa de los gastos imputados a la subvención, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.**

**m. De conformidad con la modificación del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4940, de 20/04/2010), atendido el presupuesto asignado a la actuación BUY BONO COMERCIAL 2025, se acompañará, a la cuenta justificativa del empleado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.**

**n. En lo referente a las obligaciones documentales y contables, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4940, de 20/04/2010).**

**Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.**

**La devolución de todo o parte de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la**

**Administración concedente, se realizará en la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo la Cámara de Comercio de Ceuta remitir a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado. Dado el caso, corresponderá a la Administración calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.**

**La justificación requerida deberá presentarse a través de la sede electrónica de PROCESA, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**En todo caso, la Cámara de Comercio de Ceuta estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los departamentos competentes dependientes de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o PROCESA.**

**En lo no reflejado por los puntos que anteceden, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS, en el RLGs y en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

#### **VIGÉSIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGs. Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**Por otro lado, en caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento adherido o por el destinatario último de la subvención, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención, adoptar las medidas provisionales que correspondan, incluida su exclusión del programa de ayudas, se atenderá al título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.**

#### **VIGÉSIMO QUINTA: REINTEGRO**

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.**

**Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos y costes elegibles, en el plazo determinado.**

**Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGs.**

**En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

**cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.**

**Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.**

**El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:**

- a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: PROCESA**
- b) Para su resolución: la persona titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta**

**El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme, en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.**

**También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciaría a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Intervención General Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.**

**En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.**

**El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.**

**Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

#### **VIGÉSIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Corresponderá a la entidad beneficiaria dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD-), en lo relativo a los datos personales recabados como consecuencia de la participación en esta actuación.

Los datos de contactos, a los efectos indicados, son:

- **Identidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta**
- **CIF: Q1173007D**
- **Dirección postal: C/ Dueñas 2**
- **Teléfono: 956129599**
- **Correo electrónico: salvadorzotano@grupoecos.net**
- **Delegado de Protección de Datos: Salvador Zotano**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/33692  
Nº Ref.: FMD

---

La entidad beneficiaria viene obligada a tratar los datos con la única finalidad de gestionar la participación en la iniciativa de los destinatarios últimos y empresas adheridas. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en la presente actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (LGS y RGLS) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos referidos a las empresas adheridas podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la subvención anticipada por estos, debiendo constar la correspondiente autorización entre los documentos de adhesión.

Los datos de los destinatarios últimos y las empresas adheridas podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda otorgada.

La totalidad de los destinatarios últimos serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la actuación.

Posteriormente, se conservará la información estrictamente necesaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Con las limitaciones que establece la Ley, los destinatarios últimos, así como las empresas adheridas podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad beneficiaria garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/33692

Nº Ref.: FMD

---

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE